

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 13 (trece) de marzo de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA, Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Primer Regidor. EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de la C. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS. **2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA

VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 838. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA DE LOURDES SAUCEDO ALVARADO, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 597. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. LAURA BARRAGÁN MORALES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 249. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 810. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORÍA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, DENTRO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TJFA/JA/076/2. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL NUÑEZ FLORES, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. LASALLE NO. 607, FRACC. HACIENDA DE LAJAS, PARA USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **11.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **12.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual Los CC. Alejandro Reséndiz Rocha, Ma. Celia Rodríguez Rocha y Ma. Elisa Sánchez H. Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Primero de Mayo municipio de Durango, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 1° de Mayo del presente año, en el Poblado Primero de Mayo municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de

vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga Anuencia a los CC. Alejandro Reséndiz Rocha, Ma. Celia Rodríguez Rocha y Ma. Elisa Sánchez H. Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Primero de Mayo municipio de Durango, para que se lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 1° de mayo del presente año, en el poblado Primero de Mayo municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ y una abstención del C. Regidor EZEQUEL GARCIA TORRES. **Punto No. 2.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Brenda Karina Hernández Márquez, José Rosario Ruíz Márquez y José Isabel Alcalá Hernández, Presidenta, Secretario y Tesorero del comité de festejos del Poblado Banderas del Águila municipio de Durango, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, los días 22 y 23 de marzo del presente año, en el Poblado Banderas del Águila municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 22 y 23 de marzo del presente año, en el Poblado Banderas del Águila Municipio de

Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar, solicita anuencia a este H. Ayuntamiento para llevar a cabo Torneo de Gallos en el Palenque El Ciprés, los días 10 y 24 de mayo del presente año, ubicado en la comunidad El Ciprés, con domicilio en la calle Olmos No. 100 corredor Industrial. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 10 y 24 de mayo del presente año, en el Palenque el Ciprés, ubicado en la calle Olmos No. 100, corredor Industrial. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con un voto en contra del C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ y dos abstenciones del C. Regidor EZEQUEL GARCIA TORRES y VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 838. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 838. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Febrero de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 838, ubicada en Carretera a la Presa Guadalupe Victoria, Domicilio Conocido, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard del Guadiana núm. 120, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar

que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 122.84 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado “Bar Modelo”, el cual consta de dos plantas, con capacidad para 100 personas. En la planta baja se localiza un área para comensales, área de barra, cocina, sanitarios, para clientes, por separado para damas y caballeros y acceso a la planta alta. En la planta alta, se ubica un área para comensales y una terraza que se utiliza como área para fumadores. Todo el establecimiento está debidamente acondicionado para su funcionamiento; además cuenta con luz eléctrica, agua, 3 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia; también cuenta con escalera corrediza en la planta alta, ubicada en una salida de emergencia. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de, aproximadamente \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 9 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 838; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 838, ubicada en Carretera a la Presa Guadalupe Victoria, Domicilio Conocido, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard del Guadiana núm. 120, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 838, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 120, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA DE LOURDES SAUCEDO ALVARADO, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 597. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Argentina núm. 305 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 597. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 15 de Junio de 2013, la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 597, ubicada en Domicilio conocido en el Poblado Praxedis Guerrero de este Municipio de Durango, con giro de tienda de abarrotes, a nombre de el señor José Ángel Chávez Ríos, para quedar a nombre de la peticionaria; solicitud que fue recibida el día 13 de Enero del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. José Ángel Chávez Ríos. TERCERO.- La C. María de Lourdes Saucedo Alvarado, solicita el cambio de titular con base en la copia de la resolución de fecha 25 de Febrero de 2011, dictada en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Familiar, bajo el expediente núm. 903/2010, que reconoce como única y universal

heredera, así como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor José Ángel Chávez Ríos, a la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado. CUARTO.- Además, de la revisión que se hizo a la documentación que presentó y que se acompaña a su solicitud se detecta que faltan algunos de los requisitos conforme a lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo que mediante escrito de fecha 29 de Enero del presente año y con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa para el Estado de Durango, se le solicitó que subsanará la falta de estos, apercibida de que en el supuesto que no corrigiera esa irregularidad, su solicitud sería declarada improcedente y a la fecha de este dictamen no ha presentado ningún documento. QUINTO.- Por lo tanto, de las constancias que se tienen en el expediente se desprende que a la solicitante le faltan de cumplimentar algunos de los requisitos necesarios para el trámite de esta solicitud y además de que no permitió al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo tanto esta Comisión, con fundamento en los artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, estima que no es procedente el cambio de titular, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 597. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Es Improcedente autorizar el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 597, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. LAURA BARRAGÁN MORALES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 249. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Barragán Morales, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Valle de Súchil núm. 113, en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 249. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Febrero de 2014, la C. Laura Barragán Morales, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249, ubicada en Calle 12 de Octubre núm. 211 de la Colonia Asentamientos Humanos, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 2 de Octubre sin número entre las Calles 20 de Noviembre y 13 de Octubre en la Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y,

posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 48.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Mini Súper denominado “Laura”, el cual al momento de realizar el estudio, se detectó que no se encuentra acondicionado para funcionar de acuerdo con el giro de solicita. Asimismo cerca del establecimiento, a una distancia de 115 metros, se encuentra ubicado el Jardín de Niños “Everardo Gámiz”, infringiendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Tierra y Libertad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Hacienda en sesión ordinaria, acordaron no autorizar el cambio de giro de la licencia 249, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción

y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Laura Barragán Morales, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”._A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 810. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 810. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Febrero de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 810, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 215 y 217 Carretera Durango-Mazatlán, Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98, Segundo Nivel, Locales 1 y 2 del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 3 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va

a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 370.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Lucky Black", el cual consta de un área principal con capacidad para 120 comensales; un área para juegos infantiles; una terraza la cual se utiliza como área para fumadores, con capacidad para 24 personas; un área de bar, con capacidad para 24 personas; una barra de ensaladas, la cocina, un área de lavado, cámara fría, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y sanitarios para empleados. Todo el establecimiento está debidamente acondicionado para su funcionamiento; además cuenta con luz eléctrica, agua, 3 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación y 2 salidas de emergencia. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de, aproximadamente \$2'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 33 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 810; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: *"RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."* El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: *"en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos"*.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 810, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 215 y 217 Carretera Durango-Mazatlán, Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de

Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98, Segundo Nivel, Locales 1 y 2 del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 810, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98, Segundo Nivel, Locales 1 y 2 del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORÍA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, DENTRO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TJFA/JA/076/2. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura a al dictamen que a la letra dice: "...Los Suscritos, integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, una vez que nos fue turnada la Ejecutoría de fecha 10 de septiembre del año 2013, dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del juicio contencioso administrativo con número de expediente TJFA/JA/076/2013 en su punto resolutivo Segundo declaró la nulidad de la resolución de fecha 28 de febrero del año 2013 dictada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Y en su lugar se emita otra fundada y motivada en la que se otorgue autorización a la C. Citlalli Rentería Félix para realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros a ubicarse en avenida canelas y calle cipreses del fraccionamiento los Álamos de esta ciudad capital, procedemos a dar cumplimiento a dicha sentencia a efecto de emitir Dictamen que contenga una nueva resolución en la que la Autoridad Municipal otorgue autorización a la petición del particular, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 80 fracción I, y 94 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante sentencia de fecha 10 de septiembre del año 2013, dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del juicio contencioso administrativo con número de expediente TJFA/JA/076/2013 en su punto resolutivo Segundo declaró la nulidad de la resolución de fecha 28 de febrero del año 2013 dictada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, dictando que en su lugar se emita otra fundada y motivada en la que se otorgue autorización a la C. Citlalli Rentería Félix para realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros a ubicarse en avenida Canelas y calle Cipreses del fraccionamiento los Álamos de esta ciudad

capital. SEGUNDO.- Si bien es cierto que la resolución jurisdiccional reconoció la debida fundamentación y motivación del resolutivo de fecha 28 de febrero de 2013, por otro lado determinó que el lugar donde pretende ubicarse el puesto semifijo por parte de la interesada, es un lugar que no se encuentra señalado con línea amarilla, aunado a que del dictamen pericial en materia de hechos de tránsito y vialidad ofrecido por la actora, concluyentemente determina que no se obstruye el flujo vehicular, y que la colocación del puesto semifijo es en línea blanca. TERCERO.- Como esta ordenado en la ejecutoria de fecha 10 de septiembre de 2013, dictada dentro del juicio TJFA/JA/2013 promovido por la C. Citlalli Rentería Félix en contra de la resolución de fecha 28 de febrero de 2013. Ante Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 14, 16, y 115 primer párrafo, fracciones I, II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, último párrafo, 8, 13 segundo párrafo, 147 primer y tercer párrafos, y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 214 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango; numerales 1, 2, 15, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 1, 2, 8, fracción I (0001) Victoria de Durango; 23 primer y segundo párrafo del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 1, 3, 5, 15 fracciones III, XV, y XVI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; artículos 1, 2, 5 párrafos primero y segundo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y artículos 26 fracción V y VI y 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los suscritos integrantes de la Comisión del Ayuntamiento somos legalmente competentes para conocer y dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito. CUARTO.- De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, donde establece que toda sentencia una vez cause estado, se debe cumplimentar. En atención a la resolución de fecha 10 de septiembre del 2013, dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del juicio contencioso administrativo con número de expediente TJFA/JA/076/2013 en su resolutivo segundo ordena dejar sin efectos la resolución administrativa del H. Cuerpo Edificio de Durango, del 28 de febrero de 2013, dicha resolución deberá dejarse sin efectos, en todos sus puntos, y contenido. Asimismo se emitirá una nueva en la cual debidamente fundada y motivada se conceda autorización a la C. Citlalli Rentería Félix para realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros a ubicarse en avenida Canelas y calle cipreses del fraccionamiento los Álamos de esta ciudad capital. En base a todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se deja sin efectos el Resolutivo tomado en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, por el que No se Autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. Canelas y calle Cipreses del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital. SEGUNDO: Se autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, a ubicarse en la calle Cipreses y Avenida Canelas del fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad capital, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del

Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL NUÑEZ FLORES, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. LASALLE NO. 607, FRACC. HACIENDA DE LAJAS, PARA USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 960/14, que contiene solicitud para cambio de uso de suelo del C. Miguel Ángel Núñez Flores, de Av. La Salle No. 607, Fracc. Hacienda de Lajas, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el

cual se dio bajo oficio de número DDU/0287/14, de fecha 27 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 280 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional, ubicado sobre un corredor urbano de barrio (CUB), actualmente es un terreno baldío bardeado; colinda al norte con Av. Lasalle, hacia el este y oeste colinda con terrenos habitacionales y al sur con el arroyo seco. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes y futuras, esa Dirección considera que es importante contar con área de estacionamiento suficiente para cubrir con la cantidad requerida para el uso, ya que el indicado en proyecto anexo, no cumple con lo reglamentado. OCTAVO.- De conformidad con lo señalado por la Dirección, y que se transcribe en el Considerando que antecede, esta Comisión hizo una valoración en cuanto a la falta de estacionamiento que es uno de los requisitos que para este tipo de establecimientos establecen tanto el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango como el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y sumando lo relativo a la posible afectación de los vecinos de la zona, es que se ha determinado no otorgar el cambio de uso de suelo solicitado. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Miguel Ángel Núñez Flores, el cambio de uso de suelo de Av. La Salle No. 607, Fracc. Hacienda de Lajas, para salón de eventos, en virtud de lo ya expuesto en los considerandos. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 958/14, que contiene solicitud para cambio de uso de suelo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de Blvd. del Guadiana s/n, Parque Guadiana, para oficinas administrativas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción

V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0290/14, de fecha 04 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 27,136.64 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como Parque urbano, actualmente es un terreno donde se ubican oficinas gubernamentales, un invernadero, así como áreas de estacionamiento y se ubica anexo al club de tenis Guadiana; se pretende la construcción de oficinas administrativas del DIF Estatal, área de servicios y área de estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa dirección considera que el terreno cuenta con superficie suficiente para cubrir la demanda de las demás áreas recreativas ya existentes y es ideal para el desarrollo de lo solicitado, condicionando a presentar dictamen técnico por parte de la subdirección de vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el cambio de uso de suelo de Blvd. del Guadiana s/n, Parque Guadiana, para oficinas administrativas. SEGUNDO.- El presente uso de suelo, queda condicionado a presentar dictamen técnico por parte de la subdirección de vialidad. TERCERO.- El

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo. CUARTO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 911/14, que contiene solicitud para cambio de uso del C. José Luis Flores Torres, de calle Benito Juárez (Yucatán) No. 229 esq. con calle San Agustín, Col. San Carlos, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0284/14, de fecha 18 de febrero de 2014, firmado

por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 9,052 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4 ubicada sobre un corredor urbano moderado comercial y de servicios, actualmente es un terreno baldío bardeado; colinda al norte con calle San Agustín; al sur y al este, con casas habitación y al oeste con calle Benito Juárez (Yucatán). Se pretende la construcción de una plaza comercial con una superficie de 5,500.00 M2., con área de servicios y estacionamiento, el propietario también solicita autorización para que la calle San Isidro ubicada al este del terreno no sea prolongación hasta la calle Benito Juárez ya que esto dividiría en dos partes el proyecto, pero está de acuerdo con la continuación de la calle San Miguel para incorporarse a la calle Benito Juárez, según croquis anexo. Después de hacer el análisis correspondiente, esa Dirección considera que el proyecto cumple con los requerimientos necesarios propios de su tipo y es compatible con su entorno urbano y las vialidades mencionadas, condicionado a presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Flores Torres, el cambio de uso de calle Benito Juárez (Yucatán) No. 229 esq. con calle San Agustín, Col. San Carlos, para la construcción de una plaza comercial con una superficie de 5,500.00 M2., con área de servicios y estacionamiento. M,SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 959/14, que contiene solicitud para cambio de uso del C. Nicolás Dimitri Hadjopulos Canavati, de Blvd. Luis Donald Colosio No. 304, Fracc. San Ignacio, para la construcción de plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción

V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0289/14, de fecha 04 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 6,860 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área comercial y de servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI), actualmente es un terreno baldío bardeado; colinda al norte con gasolinera, al sur con locales comerciales y casas habitación, al oeste con el Colegio Montesori y al este con Blvd. Luis Donaldo Colosio. Se pretende la construcción de una plaza comercial con 1 sub ancla, 2 pad, 5 locales comerciales, área de estacionamiento y área de servicios, según croquis anexo. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes, esa Dirección considera que esa zona cuanta con la infraestructura necesaria para una obra como la solicitada, condicionado a presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Nicolás Dimitri Hadjópulos Canavati, el cambio de uso de suelo de Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 304, Fracc. San Ignacio, para la construcción de plaza comercial con 1 sub ancla, 2 pad, 5 locales comerciales, área de estacionamiento y área de servicios. SEGUNDO.- Este

Resolutivo queda condicionado a presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejará sin efecto el presente Resolutivo. CUARTO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1003/14, que contiene solicitud para cambio de uso de Edificio María Antonieta S.C., de Blvd. del Guadiana no. 406, Fracc. Loma Dorada, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se

solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0294/14, de fecha 18 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 10,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área para vivienda (parte posterior) y comercial (parte frontal) ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios, actualmente es un terreno baldío cercado con una pendiente media en dirección noroeste-sureste y vegetación tipo matorral. Se pretende la construcción de una tienda de autoservicio (Soriana Hiper) en planta alta con estacionamiento en planta baja conforme a proyecto presentado. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera que la obra solicitada es compatible con el entorno y el predio cuenta con lo necesario para cumplir con los requerimientos propios de este tipo de tienda, condicionado a presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, áreas de carga y descarga, señalizaciones, circulaciones, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Edificio María Antonieta S.C., el cambio de uso de suelo de Blvd. del Guadiana no. 406, Fracc. Loma Dorada, para la construcción de una tienda de autoservicio (Soriana Hiper) en planta alta con estacionamiento en planta baja. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 999/14, que contiene solicitud del C. Lic. Pablo Carrillo Montalvo, candidato a Srio. Gral. del Sindicato de Telesecundarias, para colocar 50 pendones de .80 x 1.20 M. dentro de la zona urbana y centro histórico, referentes a su candidatura, para retirarse una vez concluido el proceso electoral, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base

en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo para este caso, un número apropiado el de 50 pendones que se solicitan. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Pablo Carrillo Montalvo, candidato a Srio. Gral. del Sindicato de Telesecundarias, para colocar 50 pendones, referentes a su candidatura, para ser retirados por el propio solicitante una vez concluido el proceso electoral del Sindicato. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en las cercanías de las oficinas administrativas del Sistema Estatal de Telesecundarias, debiéndose registrar las ubicaciones de los mismos, previa colocación de los artículos promocionales y una vez cubiertos los derechos que por el uso de la vía pública se generen, en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la que podrá modificar los sitios señalados en función del análisis y conocimiento de publicidad

colocada de otros eventos con anterioridad. En caso de no acatar esta disposición, la propia Dirección Municipal procederá a retirar aquellos artículos promocionales que se hayan colocado. II.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante una vez concluido el proceso electivo del Sindicato, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar. VI.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 956/14, que contiene solicitud de la C. Lic. Adriana Estrada Muñoz, Presidenta de S.O.S. Canino, A.C., para colocar 200 pendones de .80 x 1.20 M. dentro de la zona urbana y centro histórico, referente a un evento que se llevará a cabo el 29 de marzo del presente año, en el Teatro Ricardo Castro, para retirar el 30 de marzo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta

Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo éste número el de 60 pendones. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Adriana Estrada Muñoz, Presidenta de S.O.S. Canino, A.C., la colocación de 60 pendones de .80 x 1.20 M., referentes a un evento que se llevará a cabo el 29 de marzo del presente año, en el Teatro Ricardo Castro, sobre diferentes aspectos relacionados con perros, a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes, para ser retirados por la propia solicitante a más tardar el 30 de marzo del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- Previa colocación de los artículos promocionales y una vez cubiertos los derechos que por el uso de la vía pública se generen, se deberán registrar las ubicaciones de los mismos en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la que podrá modificar los sitios señalados en función del análisis y conocimiento de publicidad colocada de otros eventos con anterioridad. En caso de no acatar esta disposición, la propia Dirección Municipal procederá a retirar aquellos artículos promocionales que se hayan colocado. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 11 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros

permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.

VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 947/14, que contiene solicitud del C. Lic. David Serafín García, Director de UNID Durango, para colocar 100 pendones en los postes de la ciudad, a partir de su autorización hasta el día 09 de mayo del presente año, para promoción de la oferta educativa de Universidad Interamericana para el Desarrollo Sede Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo éste número el de 60 pendones. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se

afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. David Serafín García, Director de UNID Durango, la colocación de 60 pendones para promoción de oferta educativa de Universidad Interamericana para el Desarrollo Sede Durango a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes, para ser retirados por el propio solicitante a más tardar el día 11 de mayo del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- Previa colocación de los artículos promocionales y una vez cubiertos los derechos que por el uso de la vía pública se generen, se deberán registrar las ubicaciones de los mismos en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la que podrá modificar los sitios señalados en función del análisis y conocimiento de publicidad colocada de otros eventos con anterioridad. En caso de no acatar esta disposición, la propia Dirección Municipal procederá a retirar aquellos artículos promocionales que se hayan colocado. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 11 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1002/14, que contiene solicitud del C. José Chávez Calzada, para la colocación de 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento social que se llevará a cabo el 05 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la

imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece que son 20 las mamparas a colocar, en una medida de 3.00 x 1.52 Mts, por lo que esta Comisión no encuentra inconveniente para su autorización, determinando que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al evento. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 20 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 05 de abril del presente año, a partir de que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. II.- Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- Las mamparas podrán permanecer por el

periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante a más tardar el 07 de abril de este año. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1004/14.- C. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", El Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", y derivado a que se llevará a cabo la celebración de 451 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Durango, los cuales se celebraran en un periodo comprendido del 18 de julio al 10 de agosto del presente año, solicitan la opinión favorable y anuencia de lo siguiente: Instalación de Salón de Juegos Temporal, con cruce de apuestas, naipes, dados y ruletas , celebración de peleas de gallos, cruces de apuestas, rifas y sorteos de números a llevarse a cabo en el Palenque con variedad artística, autorización para la instalación de juegos mecánicos, circos, la realización de bailes y espectáculos masivos, exposiciones ganadera, industrial comercial, artesanal y gastronómica, eventos deportivos y culturales, dentro del inmueble que actualmente ocupa el Centro Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, autorización para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, la autorización de eventos culturales, artísticos y deportivos, en los lugares e inmuebles que no cuenten los permisos correspondientes que pudieran efectuarse en el interior o fuera del recinto ferial, y la suspensión de eventos masivos durante el periodo del 18 de julio al 10 de agosto de 2014, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para la celebración de los festejos. 1005/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud del C. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, para colocar pasacalles o mamparas en varios cruceros de la ciudad, fuera del Centro Histórico, por tiempo indefinido. 1006/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de constitución de régimen en propiedad de condominio de la Priv. "Casa Blanca" que presenta el C. Oscar Corral Rodríguez, para su análisis. 1007/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de lote del C. Francisco Salazar Mendía, de Cg. Fracción Restante del Polígono 8, Fracc. Nte. Col. San Ignacio s/n, Col. Sin Colonia. 1008/14.- C. Ing. Arturo Fragoso Corral, Rector de la Universidad Tecnológica de Durango; solicita permiso para colocar pendones promocionales de la Universidad Tecnológica de Durango en diferentes partes de la ciudad, para retirarse el 26 de abril del presente año. 1009/14.- C. Francisco Salazar Jaso solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1010/14.- C. Edith Dennise Estrada Alemán solicita permiso para la venta de mariscos en una tarima, en la vía pública. 1011/14.- C. Ma. Del Rosario Lazcano Valenzuela solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1012/14.- C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1013/14.- C. Erasto Valverde Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en

un puesto semifijo. 1014/14.- C. Erasmo Espiridión Segundo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 1015/14.- C. Francisco Javier Ramírez Zermelo solicita permiso para llevar a cabo expo-venta de piel y calzado a realizarse del 17 al 23 de abril del presente año, en la explanada del Salón Premier, ubicado en Blvd. Francisco Villa km. 3.5 con horario de 10:00 a.m. a 22:00 hrs., con un total de 15 expositores. 1016/14.- C. Manuel Eduardo Sánchez Avitia solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 1017/14.- C. Jesús Carlos Miranda Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1018/14.- C. Blanca Celene Salas Marín solicita permiso para la venta de paletas en un carrito, en la vía pública. 1019/14.- C. Norma Santacruz Andrade solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1020/14.- C. José Alfredo Contreras Villegas solicita permiso para la venta de mariscos en una mesa, en la vía pública. 1021/14.- C. Oscar Gómez González solicita permiso para instalar un bazar con venta de herramienta, artículos eléctricos, zapatos, ropa, bicicletas y juguetes en la vía pública. 1022/14.- C. José de Jesús Torres Reséndiz solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1023/14.- C. Pablo Rodríguez Lica solicita permiso para la venta de dulces, semillas, cacahuates y frituras, en un triciclo. 1024/14.- C. Marco Antonio Luque Rojas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1025/14.- C. José Sarmiento García solicita permiso para la venta de productos agrícolas (elotes, calabaza, chiles, tomate, frijol, manzana, hortaliza, etc.), en una traila. 1026/14.- C. Juan Pedro Ruíz Jiménez solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 1027/14.- C. Julio César Soto Rentería solicita regularización y cambio de titular de un permiso anual con venta de dulces, frituras, bolis y duros en un carrito, en la vía pública. 1028/14.- C. Luis Ernesto González solicita permiso para instalar 3 mesas y 9 sillas en la vía pública. 1029/14.- C. Eduardo Gamaliel Morán Favela solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1030/14.- C. Raúl Enrique Sánchez Aguilera solicita permiso para la venta de arte en madera pirograbado en carreta de madera. C. Dra. Ana Bricia Muro González, Séptima Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2014. C. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2014. C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2014. C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 13 de marzo del presente año. **Punto No. 12.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:56 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

JESUS MANUEL CABRALES SILVA
Cuarto Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ANA BRICIA MURO GONZALEZ
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercero Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
